



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ESCUELA DE EMPLEO" DURANTE EL SEGÚNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 EN CIUDAD REAL.

Ciudad Real, a 1 de junio de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, Pedro Manuel Maroto Mojonero, con DNI 05652065E Presidente del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, organismo autónomo del Ayuntamiento de Ciudad Real (en adelante IMPEFE) por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 (Decreto número 2019/4445).

De otra parte, FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, constituida el 28 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro del Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-0968, con CIF G-81164105 y domicilio social central en la calle Duque de Sevilla nº 3, 28003 Madrid, representada en este acto por Doña Paloma María Gallego Cortina, con DNI 09.402.298-J en virtud de su cargo de responsable de oficinas de Castilla La Mancha, comunidad de Madrid, Galicia y Asturias, para el que fue nombrada con el poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero bajo el número 183 de su Protocolo.

#### **INTERVIENEN**

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

#### **MANIFIESTAN**

- 1°. Que el IMPEFE tiene, entre sus objetivos, la potenciación del desarrollo socioeconómico de Ciudad Real a través de la mejora de la formación profesional, la educación no reglada, la orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y al comercio, el fomento del empleo y la promoción turística.
- 2°. Que el IMPEFE considera el acceso al empleo como eje principal de desarrollo económico y social del municipio y apuesta por la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad y/o apoyo de la actividad emprendedora de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.
- **3º.** Que la Fundación Acción contra el Hambre, que tiene como misión salvar vidas eliminando el hambre a través de la prevención, la detección y el tratamiento de la malnutrición, ha incluido recientemente en sus actividades la acción social en España especialmente dirigida a la creación y desarrollo de programas de apoyo a las personas desempleadas y en riesgo de exclusión social.





- **4°.** Que el Convenio que a continuación de describe, se circunscribe al programa ESCUELA DE EMPLEO que desarrolla la Fundación Acción contra el Hambre dentro de la segunda convocatoria del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2020-2023 del Fondo Social Europeo (POISES).
- **5°.** Que ambas instituciones, conscientes del problema social que supone el desempleo en España, desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.
- 5°. Que, en virtud de lo expuesto, los intervinientes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, formalizar el presente Convenio de colaboración entre el IMPEFE y la Fundación Acción contra el Hambre (en adelante, el "Convenio"), de acuerdo con las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente Convenio consiste en otorgar una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre para la ejecución, en Ciudad Real del programa "Escuela de Empleo", durante el segundo semestre de 2022, y dentro de la segunda convocatoria del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2020-2023 del Fondo Social Europeo (POISES).

El objetivo general es "facilitar el acceso al mundo profesional de personas en riesgo de exclusión socio laboral a través de la mejora de la empleabilidad y la adquisición de competencias tanto transversales como técnicas". En la especialidad profesional que se determine según las necesidades formativas del municipio. La ESCUELA DE EMPLEO cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2020-2023 (POISES).

#### SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución del objeto del presente Convenio y en general:

- a) Contribuir en lo necesario al desarrollo de las acciones del programa ESCUELA DE EMPLEO en Ciudad Real.
- b) Facilitar la información y colaboración necesarias para llevar a término estas acciones.

El mencionado proyecto se desarrollará de acuerdo con las especificidades descritas en el Anexo I.-PROYECTO "ESCUELA DE EMPLEO - 2022", dentro de la segunda convocatoria del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2020-2023 del Fondo Social Europeo (POISES). Cualquier posible cambio en el desarrollo del proyecto se acordará de forma conjunta entre las partes y se aplicará con la aprobación de ambas.

## 2.1.- EL IMPEFE se compromete a:





- Autorizar el uso de forma gratuita y temporal, por parte de Fundación Acción contra el Hambre, de los siguientes espacios Municipales para el desarrollo del Programa ESCUELA DE EMPLEO:
  - Espacio para sesiones grupales
  - Aula de informática para formación TIC (compartida y en coordinación con actividades de formación TIC del centro)
  - 1 despacho para asesoramientos personalizados y para trabajo individual
  - Acceso a internet y servicios básicos.
- Apoyar en la difusión de las actividades con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de participantes en el proyecto. En estas actividades de difusión se utilizarán los logotipos de la Fundación Acción contra el Hambre y el Fondo Social Europeo.
- Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del Proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por la Fundación Acción contra el Hambre de acuerdo con los términos establecidos por el Fondo Social Europeo para esta actividad.

## 2.2.- La Fundación Acción contra el Hambre se compromete a:

- 1º. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del Proyecto, siguiendo la descripción establecida en el Anexo I.- "PROYECTO "ESCUELA DE EMPLEO" cuyas actuaciones en el segundo semestre 2022 en Ciudad Real, se concretan en la realización de:
  - 1 itinerario ESCUELA DE EMPLEO, que tiene como objetivo promover la inclusión socio laboral en entornos con especial dificultad, fomentando el desarrollo del talento y la iniciativa de 20¹ personas a través de la adquisición de habilidades sociales y competencias básicas para el empleo y siguiendo un modelo de intervención basado en el apoyo de las Administraciones Públicas para poder llevar a cabo los proyectos.
- **2°.** Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. En concreto:
  - a. 1 técnica de inclusión social que desarrollarán las actividades de manera directa con las personas participantes.
  - b. 1 gestor de la oficina de Castilla La Mancha, para coordinación, seguimiento y labores técnicas de organización y ejecución de actividades comunes del proyecto, junto con el resto de los proyectos de la región.
  - c. 1 gestora metodológica que desarrollarán las actividades de coordinación, seguimiento y apoyo a las actividades del proyecto en Ciudad Real desde la sede de la Fundación Acción contra el Hambre en Madrid.
  - d. Apoyo administrativo, financiero y técnico en la sede de FACH en Madrid.
  - e. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios (incluyendo equipamiento informático para el personal técnico) para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de sus objetivos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se Debe tomar el nº de 20 participantes, como el número máximo, pues el número de participantes variará en el caso que la formación profesional se haga mediante un Certificado de Profesionalidad, puesto que hay certificados que marcan un límite de número de alumnado en 15.







El personal contratado para la ejecución del programa dependerá orgánica, funcional y disciplinariamente de la Fundación Acción contra el Hambre, sin que tenga ningún tipo de relación laboral con el IMPEFE, para lo que se atendrán a lo dispuesto en la normativa laboral.

**3°.** El equipo de coordinación de LA ESCUELA DE EMPLEO mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.

# TERCERA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El proyecto cuenta con un presupuesto total de 38.764,51 €, según desglose por actividades que figuran en el Anexo I.- PROYECTO "ESCUELA DE EMPLEO" de este Convenio, y según la siguiente distribución por entidades:

Entidad	Aportación	Aportación	Total
Colaboradora	FSE	IMPEFE	Proyecto
Fundación Acción contra el Hambre	31.011,61 €	7.752,90 €	38.764,51 €

Para la financiación del proyecto, el IMPEFE subvencionará a la Fundación Acción contra el Hambre con 7.752,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241 48002 **Convenio Acción Contra el Hambre.** 

#### CUARTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dada la naturaleza del proyecto objeto de este Convenio, la aportación del IMPEFE se realizará bajo el régimen de pago anticipado una vez se haya iniciado el proyecto, sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

- 1.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:
  - Que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
  - Que se halle al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
  - Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 2.- Cuando la entidad beneficiaria sea deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Presidente del IMPEFE podrá acordar la compensación.

#### **QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

# SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN





La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en el propio Convenio.

Se presentarán cuentas justificativas, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de finalización del proyecto y en todo caso antes del 28 de febrero de 2023.

La rendición de la cuenta justificativa por medios electrónicos constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto del convenio, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Memoria de actuación.
- 3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con eficacia administrativa.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, se procederá a presentar declaración responsable de los gastos presentados, para que quede constancia del importe de la subvención concedida por el IMPEFE.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos no subsanables en la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

#### SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2022 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Acción contra el Hambre deberá justificar documentalmente los importes totales presupuestados en el proyecto, una vez ejecutado (subvención del IMPEFE y aportación del FSE). En caso contrario deberá reintegrarse la cuantía que resulte de la diferencia entre el total subvencionado y la cuantía efectivamente justificada.





#### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD ACCESO A DATOS PERSONALES**

Para la ejecución de los fines de la Fundación Acción contra el Hambre, el IMPEFE autoriza el uso gratuito y temporal de un espacio adecuado para el desarrollo del Proyecto "PROYECTO "ESCUELA DE EMPLEO"" que estará ubicado en edificio ubicado en la Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, nº 2 – 3ª planta de Ciudad Real.

La Fundación Acción contra el Hambre, se compromete a mantener la más absoluta confidencialidad sobre aquella información o datos personales que de manera accidental haya podido visualizar o conocer durante la ejecución del Proyecto "ESCUELA DE EMPLEO". Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en el desarrollo del Proyecto, quedando la Fundación Acción contra el Hambre obligada a instruir a las personas que de él dependan, de esta obligación de confidencialidad, y del mantenimiento de la misma aún después de la terminación del Proyecto. Así mismo, la Fundación Acción contra el Hambre a petición del IMPEFE, deberá poder acreditar el cumplimiento de la instrucción en materia de confidencialidad a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución del Proyecto.

En caso de producirse una incidencia durante la ejecución del Proyecto que implique un acceso accidental o incidental a datos personales por parte de la Fundación Acción contra el Hambre, este deberá ponerlo en conocimiento del ayuntamiento <a href="mailto:impefe@impefe.es">impefe@impefe.es</a> con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

# NOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA POR LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Por otro lado, para el caso de los datos relacionados con la ejecución del Proyecto, la Fundación Acción contra el Hambre, será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos, dispone que el responsable del tratamiento debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, a guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución del desarrollo del Proyecto, incluso después de que finalice y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la Fundación Acción contra el Hambre debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.





Así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación conveniada.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga le relación establecida en el presente convenio y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se cederán datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

## Datos de los responsables del Tratamiento

Denominación social:

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE.

NIF: G-81164105.

Dirección: Calle Duque de Sevilla, nº 3, 28002

de Madrid.

Teléfono: 34 91 391 53 00.

**Email:** 

datosaccionsocial@accioncontraelhambre.org.

Denominación social: IMPEFE - AYTO.

CIUDAD REAL

CIF; P1300026J

Dirección: Escultor Joaquín García

Donaire, n° 2, Planta 1 Teléfono: 926 21 00 01

Email: dpd@ayto-ciudadreal.es

### **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, con sus Anexos, por duplicado original.

EL PRESIDENTE DEL IMPEFE	Fdo.: Pedro Manuel Maroto Mojonero.
LA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CASTILLA LA MANCHA, COMUNIDADE DE MADRID, ASTURIAS Y GALICIA DE LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	Fdo.: Paloma María Gallego Cortina.

# **ANEXOS AL CONVENIO**

- ANEXO I.- Memoria descriptiva "ESCUELA DE EMPLEO"
- ANEXO II.- Cesión de espacios.